

VENGO EN RESOLVER la baja de la ASOCIACIÓN HISPANO MUSULMANA "FUTURO" en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla".

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla, 19 de noviembre de 2007.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2570.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la Fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D.^a M.^a Teresa Rodríguez Ruíz con DNI 45246117 B, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza nº : 1282

Fecha: 26 octubre 2006

Importe: 900 euros

Contrato de Arrendamiento nº : 0253735

Local ubicado en : Plaza del Callao, 10

Arrendatario: Francisco J. Aragón Martínez

Propietaria: M.^a Teresa Rodríguez Ruíz

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito

efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2571.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la Fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D.^a María Flores Marcos con DNI 45208025 F, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza nº : 1485

Fecha: 7 diciembre 2005

Importe: 350 euros

Contrato de Arrendamiento nº : 0175809

Vivienda ubicada en : Cadete Pérez Pérez

Arrendatario: Susana M.^a Pérez Torres

Propietaria: María Flores Marcos

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,